

# EDV 2015/44920 Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Industrias y Trabajadores Panaderías, sus Expendedurías e Industrias de este Ramo que además, se dedican a la Bollería de la Provincia de Guadalajara, 2014. (BOP de 20 de abril de 2015)

Provincial

Guadalajara

Sector: Panaderías

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara 47/2015, de 20 de abril de 2015

## ÍNDICE

ACUERDA .....	1
Convenio Provincial de Guadalajara para las Industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que además, se dedican a la bollería. Acta de la Comisión Negociadora .....	1
ACUERDOS .....	2
Primero .....	2
Remuneración del personal de las panaderías mecanizadas y semimecanizadas 2014 .....	2

## FICHA TÉCNICA

### Vigencia

Vigencia desde: 1-1-2014

Visto el texto del acuerdo suscrito el día 24 de marzo de 2015, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para las Industrias y Trabajadores de Panaderías, sus Expendedurías e Industrias de este ramo que además, se dedican a la bollería, por el que se aprueban las nuevas tablas salariales para el año 2014, una vez subsanados los errores detectados en las tablas que fueron publicadas para el citado período como anexo al Convenio Colectivo de dicho sector en el Boletín de la Provincia núm. 33 de miércoles, 18 de marzo de 2015, código de convenio 19000245011982. Este nuevo expediente ha tenido entrada en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 27 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/12), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

## ACUERDA

### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### Segundo

Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

## Convenio Provincial de Guadalajara para las Industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que además, se dedican a la bollería. Acta de la Comisión Negociadora

En Guadalajara a las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2015, en la sede de la Confederación de Empresarios de Guadalajara, sita en la calle de Molina de Aragón número 3 (19003 Guadalajara), se reúnen los señores que se relacionan a continuación para la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para las Industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que además, se dedican a la bollería.

CCOO:

María Antonia León Caballero.

Alberto López La Fuente.

Alfonso Garrido Sierra. (Asesor).

UGT:

Natividad García Vicente.

David Moracho Recuero.

Tomás Vázquez Antón.

D.Francisco Barba Gamo (Asesor).

Por parte Empresarial. Las empresas asociadas a la CEOE-CEPYME de Guadalajara en la actividad de panaderías.

D.Pablo Bardisa López.

D.Agustín Carrillo Castaño (Asesor).

## ACUERDOS

### Primero

Que habiéndose detectado errores en las tablas publicadas para el 2014 se procede a su subsanación con la publicación de las nuevas tablas salariales.

Se cierra la sesión a las 12:30horas firmado las partes los acuerdos de esta Comisión Negociadora.

## Remuneración del personal de las panaderías mecanizadas y semimecanizadas 2014

	SALARIO mensual o diario	MECANIZADAS ART.8 Comple. Diario	SALARIO ANUAL	SEMIMECANIZADAS ART. 8 Comple. Diario.	SALARIO ANUAL
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVOS.</b>					
JEFE ADMINISTRATIVO	1.016,21		15.243,16		15.243,16
OFICIAL ADMINISTRATIVO	907,10		13.606,45		13.606,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	835,21		12.528,17		12.528,17
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	709,92		10.648,81		10.648,81
<b>PERSONAL DE ELABORACIÓN.</b>					
<b>PERSONAL DE AMASADO.</b>					
ENCARGADO	29,70	5,94	16.214,63	4,45	15.539,02
OFICIAL DE PRIMERA	29,70	5,94	16.214,63	4,45	15.539,02
OFICIAL DE SEGUNDA	28,02	5,60	15.297,34	4,20	14.659,95
AUXILIAR	27,20	5,44	14.852,42	4,08	14.228,31
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	23,13	4,63	12.627,86	3,47	12.096,43
<b>PERSONAL DE ENBASADO.</b>					
ENCARGADO	29,70	5,94	16.214,63	4,45	15.539,02
OFICIAL DE PRIMERA	29,70	5,94	16.214,63	4,45	15.539,02
OFICIAL DE SEGUNDA	28,02	5,60	15.297,34	4,20	14.659,95
AUXILIAR	27,20	5,44	14.852,42	4,08	14.228,31
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	23,13	4,63	12.627,86	3,47	12.096,43
<b>PERSONAL DE LOGISTICA</b>					
ENCARGADO	29,70	5,94	16.214,63		
OFICIAL DE PRIMERA	29,70	5,94	16.214,63		
OFICIAL DE SEGUNDA	28,02	5,60	15.297,34		
AUXILIAR	27,20	5,44	14.852,42		
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	23,13	4,63	12.627,86		
<b>PERSONAL DE VENTAS.</b>					
ENCARGADO O COMERCIAL	28,20		12.832,49		12.832,49
VENDEDOR	26,57		12.088,87		12.088,87
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	22,58		10.276,04		10.276,04
<b>PERSONAL COMPLEMENTARIO.</b>					
MECÁNICO	28,47	5,69	15.544,51	4,27	14.896,82
CHOFER – REPARTIDOR	29,70	5,94	16.214,63	4,45	15.539,02
*LIMPIADOR	6,61				
AUXILIAR	26,57		12.088,87		12.088,87
PEÓN	26,57		12.088,87		12.088,87
<b>*En el salario anual va incluido el complemento de cantidad cuando proceda.</b>					
<b>RETRIBUCIONES 2014 EUROS</b>					
PLUS DE TRANSPORTE	2,15				
ADELANTO DE HORA	2,38				
HORAS EXTRAORDINARIAS	13,76				